

RESOLUCIÓN NRO. 148

(27 FEB 2026)

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

La planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue establecida mediante el Decreto 510 de 2012 y por medio de los Decretos Nos. 1459 de 2013, 916 de 2017, 2271 de 2019, 1245 de 2021 y 105 de 2025 se hicieron modificaciones a la misma.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)"* Además, señala que *"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad"*.

En el caso de que no exista en la planta de personal empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al cargo, tal circunstancia deberá ser certificada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, y podrá nombrarse en provisionalidad con quien cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3. modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (...)"

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)"

P

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y con base en la Resolución No. 707 del 28 de octubre de 2025, a través de la cual se reglamentaron las condiciones para acceder a un empleo mediante la figura del encargo, se llevó a cabo el proceso para la provisión temporal mediante encargo de dos empleos Gestor Código T1 Grado 14 adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias en vacancia temporal, remitiéndose la convocatoria a través de correo electrónico el 5 de noviembre de 2005, a los servidores públicos que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 7 de la citada Resolución y publicándose la misma en la Intranet en la misma fecha, señalando como plazo de postulación hasta el 7 de noviembre de 2025.

A la mencionada convocatoria se postularon los siguientes servidores:

NOMBRE	CARGO TITULAR	CODIGO	GRADO
José Manuel Nieves Rodríguez	Gestor	T1	10
Estefania León Cortes	Técnico Asistencial	O1	10
Edwin Alexander Rincon Parra	Técnico Asistencial	O1	10

De los tres servidores postulados, se encuentra que José Manuel Nives Rodríguez ostenta la titularidad más alta de ellos. Sin embargo, el servidor manifestó que el cargo de Gestor T1, Grado 14, de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica era su segunda prioridad y fue sujeto de encargo en un empleo de grado superior de acuerdo con la Resolución 765 del 25 de noviembre de 2025.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 707 de 2025, el grupo interno de trabajo de Talento Humano realizó el análisis de requisitos y se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE	CARGO TITULAR	CODIGO	GRADO	CUMPLE
Estefania León Cortes	Técnico Asistencial	O1	10	SI
Edwin Alexander Rincon Parra	Técnico Asistencial	O1	10	NO

Al revisar la ficha del Manual Especifico de Funciones que corresponde al cargo, se encontró que, si bien los servidores públicos postulados cumplen con los requisitos de formación académica exigidos, Edwin Alexander Rincon Parra, no logró acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones que exige el empleo.

Posteriormente, Estefania León Cortes, mediante comunicación del 27 de noviembre de 2025, desistió de su postulación a los empleos ofertados el 5 de noviembre de 2025.

La Ley 996 de 2005 "por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", denominada ley de garantías electorales establece dentro de sus principales objetivos el de garantizar la igualdad entre los candidatos que aspiran a ocupar dicho cargo de elección popular, así mismo, impedir que el empleo público se utilice para obtener votos de los servidores públicos o sus allegados y finalmente imposibilitar que las vinculaciones al Estado sirvan como un mecanismo para buscar favores políticos durante las contiendas electorales.

Partiendo de lo expresado en la Circular Conjunta 100-006 de 2025, la Presidencia de la Republica y el Departamento Administrativo de la Función Pública, refieren: "(...) **¿Es**



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

procedente efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales? De acuerdo con las restricciones y prohibiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública (...)". (Subrayado es propio)

Frente al particular el Consejo de Estado¹, en concepto 2207 del 1 de abril de 2014 señala que "Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad".

La Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante memorando interno 202630001267 de fecha 11 de febrero de 2026, informa sobre la necesidad de fortalecimiento del área en materia de Talento Humano con ocasión de las funciones que le fueron asignadas a esa Dirección por medio de la Resolución 035 del 19 de enero de 2026, en el siguiente sentido: "(...) mediante la Resolución 035 de 2026 se ampliaron de manera significativa las responsabilidades asignadas a esta dependencia. En particular, el artículo 24 incorporó nuevas funciones relacionadas con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), reglamentado por el Decreto 104 de 2025, lo cual implica mayores cargas técnicas, operativas, de coordinación, seguimiento y evaluación. Estas nuevas competencias se adicionan a las previamente existentes, sin que se haya producido un fortalecimiento correlativo de la planta de personal ni de los apoyos contractuales (...)".

En el entendido de lo expuesto, resulta necesario proceder a justificar a través de presente acto administrativo, la necesidad, importancia y relevancia del empleo en vacancia temporal a proveer, Gestor Código T1 Grado 14, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

- El propósito del empleo a proveer está directamente vinculado con el desarrollo de la política de prevención del daño antijurídico, la producción técnica de estudios, la evaluación de la defensa jurídica del Estado, la gestión del conocimiento institucional y se ubica en el núcleo misional estratégico de la Agencia.

¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 1 de abril de 2014. Radicación número: 11001-03-06-000-2014-00074-00. Radicación interna: 2207

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

- El empleo Gestor Código T1 Grado 14, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado involucra la producción técnica de política pública mediante la elaboración de estudios e investigaciones, la determinación de variables técnicas, la sistematización de la información jurídica, la sustentación de conclusiones y la divulgación de resultados, lo cual implica, alta capacidad metodológica, capacidad de análisis jurídico y político, manejo de datos y argumentación técnica.
- Una de las funciones centrales es la de monitoreo y evaluación de la defensa jurídica estatal, que impacta directamente la estrategia de defensa de la Nación y permite identificar fallas estructurales, todo lo cual resulta necesario para la retroalimentación de la política pública y la evaluación objetiva del desempeño estatal en litigios.
- La función del empleo representa un apoyo jurídico estratégico ya que media entre los intereses legales jurídicos y judiciales de entidades nacionales, elabora conceptos sobre inhabilidades de comités de conciliación, presta asesoría legal preventiva a entidades públicas en actuación técnica jurídica aplicada.
- La oportuna provisión del empleo tiene impacto real sobre conflictos interadministrativos, decisiones de conciliación y prevención de litigios futuros, lo que consolida el fortalecimiento de la defensa jurídica y la prevención del daño antijurídico del Estado.
- La provisión del empleo Gestor Código T1 Grado 14, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sustenta en gran medida las funciones asignadas al área mediante Resolución 035 de 2026, reseñadas mediante memorando interno 202630001267 de fecha 11 de febrero de 2026, ya que apoya el diseño de política pública, consolida el análisis estratégico de riesgo a cargo del área, genera producción normativa y metodológica, consolida el sistema de seguimiento del Defensa Jurídica del Estado -SDJE- y apoya con la función de articulación interinstitucional nacional y territorial en materia de funciones delegadas en el marco de SDJE.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste, y que es necesario proveer el empleo vacante, resulta viable efectuar un nombramiento con carácter provisional con quien reúna los requisitos establecidos en el manual de funciones para tal fin.

En consecuencia, se encuentra que **ANDRÉS LEONARDO ROA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.648.796, cumple con los requisitos indicados en el perfil en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad conforme la Resolución No. 425 del 9 de julio de 2025 " *Por medio de la cual se modifica y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y modifica en lo pertinente la Resolución 018 445 del 6 de diciembre de 2021, y se deroga las Resoluciones 486 del 19 de julio de 2022, 334 del 20 de junio de 2023, 448 del 20 de junio de 2024, 585 del 29 de agosto de 2024, 698 del 9 de octubre de 2024 y 152 del 19 de marzo de 2025*" modificada y adicionada mediante Resolución 661 de 2025, normativa que adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con la constancia contenida en el formato "Acreditación de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Requisitos Mínimos", expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano.

En cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al empleo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, como Entidad experta en la selección de personal, avaló y expidió resultado satisfactorio para el nombramiento a través del radicado No. 20251010610101 del 24 de diciembre de 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. - Nombrar con carácter provisional a **ANDRÉS LEONARDO ROA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.648.796, en el cargo Gestor Código T1 Grado 14, de la planta global, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias para La Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2º. - ANDRÉS LEONARDO ROA LÓPEZ, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez le sea comunicado le presente acto administrativo, tendrá un término de 10 días para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, una vez vencidos deberá tomar posesión dentro de los 10 días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito hasta por 90 días hábiles más si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada o a juicio de la entidad nominadora.

Artículo 3º. - Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo a ANDRÉS LEONARDO ROA LÓPEZ.

Artículo 4º. - El nombramiento realizado en el presente acto administrativo surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

Artículo 5º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., el **27 FEB 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó: Oscar Ramírez – Contratista GIT Talento Humano
Revisó: Lissette Cervantes Martelo – Coordinadora GIT Talento Humano
Aprobó: Diana Sofía Morales Rueda – Secretaria General

